

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de mayo de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

MAYOR CUANTÍA.

*Propios.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Burujon.*

Número 1959 del inventario.—Una alameda denominada Darmola, en término de Burujon, procedente de sus propios, que consta de 4 fanegas y 366 estadales de tierra, del marco de 500 estadales de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas, 25 centiáreas y 54 decímetros,

con 8696 piés de alamo, clasificados en la forma siguiente: 4567 de tallar; 1150 de trebalos; 2208 de ramales; 742 ejes, 48 pertigos y una troya: linda por O. con tierra de Eusebio Corcuera, M. con la de Francisco Corcuera y notorios, P. con la colada de los ganados, y N. con tierra de Eugenio Gonzalez, Francisco Hernandez y Francisco Corcuera: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce: ha sido tasada por los peritos en renta en 2319 rs., en venta 59.438, capitalizada al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 52.177 rs. 50 cénts.; se subasta por la tasacion.

La finca que comprende el presente anuncio se halla declarada enagenable en virtud del Real decreto de 22 de enero de 1862. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un

año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partdo judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radica la finca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincia sy á los pueblos.

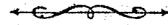
2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradias, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 11 de abril de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.



JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA DE TOLEDO.

La misma, en virtud de las facultades que le concede el art. 18 de la ley de 27 de febrero de 1856, y el 9.º de la ley de presupuestos de mayo de 1862, ha aprobado los espedientes de re-denciones de censos de menor cuantía que á con-tinuacion se espresan.

N.º de orden.	Importe de la capitalizacion. Rs. vn.
464 D. Jesus Martin Aranda, vecino de Villacañas, un censo de 1000 reales de capital con réditos anuales de 30 rs. á favor de Instruccion pública.....	375
98 D. Toribio del Cerro, vecino de Yébenes, otro de 716 rs. de capital con réditos anuales de 21 reales 48 cénts. á favor de id..	268,50
222 D. Márcos Torres de Cleto, vecino de Villacañas, otro de 600 reales de capital con réditos anuales de 18 rs. á favor de id.	225
987 D. Isidoro Garcia Ochoa, vecino de Sonseca, otro de 6500 rs. de capital con réditos anuales de 195 rs. á favor de la Beneficencia.....	4062,50
1735 D. Hilario Villarubia, vecino de de Mora, otro de 66 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 2 rs. á favor de id..	25
1774 D. Agustin Raboso, vecino de idem, otro de 66 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 2 rs. á favor de id.....	25
2320 D. Andrés Almansa, vecino de Camuñas, otro de 680 rs. de capital con réditos anuales de 20 rs. 40 cénts. á favor de los propios.....	255
2319 D. Manuel Garcia, vecino de id.,	

	otro de 506 rs. 66 cént. de capital con réditos anuales de 15 reales 20 cént. á favor de id.	190	9452 D. Cipriano Muñoz, vecino de Mora, otro de 266 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 8 rs. á favor del Clero .....	100
2318	D. Bartolomé Palomo, vecino de idem, otro de 538 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 16 rs. 16 céntimos á favor de id.....	202	12154 D. Vicente Galvez, vecino de idem, otro de 166 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 5 rs. á favor de id.	62,50
2319	D. Liño Oliva, vecino de id., otro de 1470 rs. de capital con réditos anuales de 44 rs. 10 céntimos á favor de id.....	551,25	12155 Doña Antonina Redondo, vecina de id., otro de 140 rs. de capital con réditos anuales de 4 rs. 20 cént. á favor de id...	52,50
2316	Doña Rosa García, vecina de idem, otro de 504 rs. de capital con réditos anuales de 15 reales 12 céntimos á favor de id.	189	12156 D. Amor Calderon, vecino de idem, otro de 566 rs. 66 cént. de capital con réditos anuales de 17 rs. á favor de id.	212,50
2315	D. Ignacio Mariblanco, vecino de id., otro de 455 rs. 33 céntimos de capital con réditos anuales de 13 rs. 66 céntimos á favor de id.....	170,75	12157 D. Manuel Blanco, vecino de idem, otro de 650 rs. de capital con réditos anuales de 19 reales 50 cént. á favor de id.	243,75
2314	D. Bráulio Romero, vecino de idem, otro de 663 rs. 33 céntimos de capital con réditos anuales de 19 rs. 90 céntimos á favor de id.....	248,75	12158 D.ª María Candelas Castellanos, vecino de id., otro de 1000 reales con réditos anuales de 30 reales á favor de id. . . . .	375
2313	D. Mamerto Sanchez, vecino de idem, otro de 533 rs. 33 céntimos de capital con réditos anuales de 16 rs. á favor de id.	200	12159 D. Aniceto Fernandez Prieto, vecino de id., otro de 640 rs. de capital con réditos anuales de 19 rs. 12 cént. á favor de idem. . . . .	239
2312	D. Mariano Martin Orozco, vecino de Mora, otro de 237 rs. 33 cént. de capital con réditos anuales de 7 rs. 12 cént. á favor de id.....	89	12160 D. Antonio Contreras y Marin, vecino de id., otro de 2 rs. de réditos anuales á favor de id.	25
815	D. Juan Manuel Fernandez Cabrera, vecino de id., otro de 171 reales 66 cént. de capital con réditos anuales de 5 rs. 15 céntimos á favor de id.....	64,55	12161 El mismo, otro de 3 rs. de réditos anuales á favor de id. . . . .	37,50
2311	D. Claudio Fernandez Maroto, vecino de Madridejos, otro de 450 rs. 66 cént. de capital con réditos anuales de 13 rs. 52 cént. á favor de id.....	169	12162 El mismo, otro de 75 rs. de réditos anuales á favor de id.	1153,88
15	D. Juan Gonzalez Yuste, vecino de Azaña, otro de 123 rs. de capital con réditos anuales de 3 reales 75 céntimos á favor del Estado .....	46,87	12163 El mismo, otro de 9 rs. de réditos anuales á favor de id. . . . .	112,50
14	Los herederos de D. Felipe Pinto, vecino de Alameda de la Sagra, otro de 2200 rs. de capital con réditos anuales de 66 reales á favor de id.....	1015,39	12164 El mismo, otro de 7 rs. de réditos anuales á favor de id. . . . .	87,50
13	D. Felipe Pinto, vecino de id., otro de 2000 rs. de capital con réditos anuales de 60 rs. á favor de id.....	750	9319 D. Miguel Sanchez Hornero, vecino de Orgaz, otro de 200 rs. de capital con réditos anuales de 6 rs. á favor de id. . . . .	75
			9322 D. Juan Vizcaino, vecino de id., otro de 237 rs. 33 cént. de capital con réditos anuales de 7 rs. 12 cént. á favor de id. . . . .	88,98
			9309 D. Pascual de Perea, vecino de idem, otro de 110 rs. de capital con réditos anuales de 3 rs. 50 cént. á favor de id. . . . .	41,18
			12165 D. Juan Vizcaino y D. Victor Lopez y Sobrinos, vecinos de idem, otro de 666 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 20 rs. á favor de id.	250
			12166 D. Juan Vizcaino, vecino de	

idem, otro de 500 rs. de capital con réditos anuales de 9 rs. 2 cént. á favor de id. . . . .	112,87	réditos anuales á favor de id.	150
12167 D. Pascual de Perea, vecino de id., otro de 528 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 15 rs. 86 cént. á favor de id. . . . .	198,18	10936 El mismo, otro de 6 rs. de réditos anuales á favor de id. . . . .	75
12168 El mismo, otro de 282 rs. 66 céntimos de capital con réditos anuales de 8 rs. 48 cént. á favor de id. . . . .	105,88	10932 El mismo, otro de 9 rs. 9 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	115,61
12169 D. Antonio del Cerro, vecino de Yébenes, otro de 1000 rs. de capital con réditos anuales de 30 rs. á favor de id. . . . .	375	10933 El mismo, otro de 5 rs. 25 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	65,62
12171 D. Elías del Cerro, vecino de idem, otro de 1000 rs. de capital con réditos anuales de 30 reales á favor de id. . . . .	375	10939 El mismo, otro de 66 rs. de réditos anuales á favor de id.	1015,59
12172 D. Francisco Puebla, vecino de Sonseca, otro de 400 rs. de capital con réditos anuales de 12 reales á favor de id. . . . .	150	4693 El mismo, otro de 3 rs. de réditos anuales á favor de id. . . . .	37,50
12173 D. Deogracias Esquinas, vecino de Ocaña, otro de 6866 rs. 67 cént. de capital con réditos anuales de 206 rs. á favor de id. . . . .	3169,24	12174 D. Gregorio Suarez Bustamante, vecino de Cabañas, otro de 343 rs. de capital con réditos anuales de 10 rs. 15 céntimos á favor de id. . . . .	126,88
10171 D. Gerónimo García Suelto, vecino de Cabañas, otro de 7 reales de réditos anuales á favor de id. . . . .	87,50	12175 D. José Ruiz de Regino, vecino Toledo, otro de 2266 rs. 66 cént. de capital con réditos anuales de 68 rs. á favor de id. . . . .	1046,16
10186 El mismo, otro de 7 rs. 50 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	93,75	12176 D. Cipriano Sanchez Minaya, vecino de id., otro de 6000 rs. de capital con réditos anuales de 180 rs. á favor de id. . . . .	3750
10929 El mismo, otro de 9 rs. 81 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	112,62	3117 D. Antonio Marcos, vecino de de Almonacid de Toledo, otro de 1200 rs. de capital con réditos anuales de 36 rs. á favor de id. . . . .	450
10920 El mismo, otro de 12 rs. de			

Toledo 11 de abril de 1863.—El Secretario,  
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,  
Calle de Juan Labrador núm. 13.